



| | | | | | |
|---|---|--------------|---------------|----------------|----------------|
| CONTRATO No. | 24-2018 | | | | |
| CLASE DE CONTRATO | Prestación de servicios | | | | |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN | MINIMA CUANTIA | | | | |
| INVITACIÓN PUBLICA | No. 12-2018 | | | | |
| ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.075.084 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en nombre y representación de la NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit: No. 800.165.799-6, en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA. | | | | |
| CONTRATISTA | DORYS LOPEZ S.EN C. NIT NO. 802-006-617-0 Rep. legal DORIS JANETH LOPEZ RICO cédula de ciudadanía No. 31.295.688 de Cali | | | | |
| NOTIFICACIONES | Carrera 53 No. 70-168 LOCAL 201 cportilla@jirehtravel.com.co | | | | |
| SUPERVISOR | La asistente administrativo Grado 5 o quien haga sus veces de la Oficina de la Dirección Ejecutiva Seccional. | | | | |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | CDP | RUBRO | UNIDAD | RECURSO | VALOR |
| | 12918 | A204112 | 08 | 10 CSF | \$4.980.000.00 |
| | 3818 | A204112 | 02 | 10 CSF | \$3.000.000.00 |
| CLAUSULAS CONTRACTUALES | | | | | |
| 1. OBJETO | contratar el suministro de tiquetes aéreos ida y regreso para los funcionarios y empleados de la Dirección Seccional, Consejo Seccional, Tribunal Superior y Despachos Judiciales de Barranquilla y Atlántico a Destinos Barranquilla – Bogotá - Barranquilla. | | | | |
| 2. VALOR | Siete Millones Novecientos Ochenta Mil pesos M/L (\$7.980.000) incluidos impuestos y contribuciones de Ley. | | | | |
| 3. FORMA DE PAGO | La Entidad cancelará el valor del presente contrato después de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa presentación del comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, aportando el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, y el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Coordinador del Área Administrativa. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC | | | | |
| 4. PLAZO DE EJECUCIÓN | Ocho (08) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos contados a partir del perfeccionamiento del mismo previo registro presupuestal. | | | | |
| 5. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO | i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada y iii) la convocatoria pública No. 12 del 2018. | | | | |
| 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA | El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente sobreviniere alguna causal, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 | | | | |

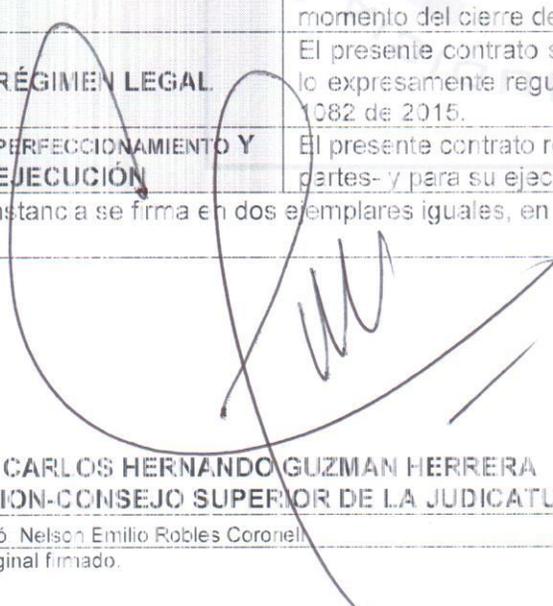
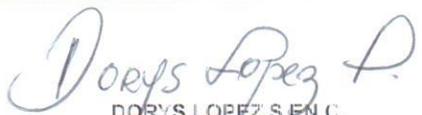
Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
 Telefax: (5) 3510693 - 3413748
 Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico, Colombia



| | | |
|----|--|---|
| | | <p>de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. Así mismo se obliga a : Cumplir con los requisitos de legalización del contrato, Suministrar los tiquetes aéreos para los funcionarios, y servidores Judiciales, en los itinerarios establecidos en la invitación pública en clase económica de manera general, y en cualquiera de las compañías aéreas. Ofrecer los tiquetes en las tarifas más económicas disponibles en el mercado. Mantener informada de manera permanente a la Dirección Ejecutiva Seccional sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad. Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los tiquetes aéreos. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos nacionales en el sitio y dentro del plazo que determine para el efecto la Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las solicitudes que se efectúen, en las rutas, fechas y horarios requeridos. Garantizar los cambios de ruta y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva Seccional, a solicitud de este o del funcionario comisionado. Efectuar las reservaciones y confirmación de los vuelos que le solicite la Dirección Ejecutiva Seccional a través del (la) funcionario (a) encargado (a). Realizar los reembolsos de tiquetes cuando La Dirección Ejecutiva Seccional lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas. Disponer de una (1) persona para que en los días hábiles y durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado para el objeto de esta contratación. Presentar mensualmente junto con la factura, un informe en el cual se indiquen la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, y usuario. Informar dentro del plazo requerido a la Dirección Ejecutiva Seccional, por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva correspondiente, indicando el costo, itinerarios y clase del pasaje reservado. Garantizar a la Dirección Seccional que el trámite de reembolsos de tiquetes aéreos ante las aerolíneas no obstaculizará el desarrollo del contrato, debido a que los valores correspondientes al reembolso, no se considerarán adeudados por la Dirección Seccional.</p> |
| 7 | OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR | <p>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A: Además de las obligaciones y derechos que se deriven de la naturaleza del contrato, se obliga a Ejercer la supervisión del contrato e impartir las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado; Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista, Cancelar oportunamente las facturas presentadas verificar los documentos para la legalización de contrato, y las demás que se estipulen y se deriven de la naturaleza del contrato.</p> |
| 8 | IDEMNIDAD | <p>El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.</p> |
| 9 | PENAL PECUNIARIA | <p>En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.</p> |
| 10 | MULTA | <p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> |

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
 Telefax: (5) 3510693 - 3413748
 Correo Electrónico: dsajbaqnotif@ceudoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico, Colombia



| | | |
|--|--------------------------------------|---|
| 11 | CLAUSULAS EXCEPCIONALES | Se aplicara lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables para tales efectos. |
| 12 | CESIÓN | El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión. |
| 13 | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana |
| 14 | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | Quando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan. en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente. |
| 15 | CADUCIDAD | La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. |
| 16 | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES | Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| 17 | GASTOS E IMPUESTOS | El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas. |
| 18 | RÉGIMEN LEGAL | El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015. |
| 19 | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes- y para su ejecución el respectivo registro presupuestal |
| En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días de Abril de 2018. | | |
|  CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | |  DORYS LOPEZ SIEN C. MIT NO. 802-006-617-0 Rep. legal DORIS JANETH LOPEZ RICO C.C. No. 31.295.688 de Cali |

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronel
Original firmado.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
 Telefax: (5) 3510693 - 3413748
 Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico, Colombia

